

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 3  
RM N° 592/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 592 /09**

Sucre, 18 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-301, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 849/09 de 28 de agosto de 2009, remitida por el H. Alcalde Municipal a.i., al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 120/09 "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Edredones para Dormitorios"**, a los fines previstos en el Art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 14, inc c) del Decreto Supremo No. 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 125/09)**, CUCE: 09-1101-00-137333-1-1 (Primera Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Edredones para Dormitorios", bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Bienes - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE N° 166/2009 de 16 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N° 073-2009 de 28 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE BIENES), recomendando adjudicar la provisión de los bienes, a la proponente EMPRESA UNIPERSONAL A&M, por haber cumplido con los requisitos administrativos legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA ANPE N° 200a/09 de 30 de abril de 2009, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190 APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el proceso para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA PROVISIÓN DE EDREDONES PARA DORMITORIOS" con un monto total de BOLIVIANOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 (**Bs. 101.640,00**) a la Proveedora EMPRESA A&M (unipersonal) representado por la Lic. **Maria Susana Modrano Valdivia** cuyo tiempo de entrega será de TREINTA DIAS CALENDARIO computados a partir de la suscripción del Contrato por la Maxima Autoridad Ejecutiva

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 1  
RM Nº 501/09

Que, el proceso de contratación para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE EDREDONES PARA DORMITORIOS", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, actualizada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con **Nº Preventivo 10720** de 17 de julio de 2009, Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 016, Obj. Gasto 332, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 207.900,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo Nº 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Nº 120/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs 01 a fjs 31
Certificación Presupuestaria a fjs 70
Especificaciones Técnicas a fjs 03
Matricula de Comercio a fjs 61
Número de Identificación Tributaria a fjs 53
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs 55
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs 56
Certificado de la Cámara Nacional de Comercio a fjs 40
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs 63

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs 09
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs 32
Designación de la Comisión de Calificación a fjs 34
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs 35
Acta de Apertura y Relacion de Proponentes a fjs 49
Informe de Calificación y Recomendación a fjs 50
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs 47
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs 51
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs 37
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs 36 a fjs 46

Que, asimismo cursa en antecedentes el **Informe Legal D.J. Nº 501/09** de 20 de agosto de 2009, suscrito por la Asistente Legal y el Director Jurídico, quienes señalan, entre otras cosas

- ❖ La Unidad Solicitante procedió a la actualización de la Certificación Presupuestaria, como se puede evidenciar en el respaldo presupuestario inscrito en el SIGMA el 17 de julio de 2009
- ❖ La Dirección Jurídica, en base a la actualización del respaldo presupuestario, realizó la actualización del contrato
- ❖ De la misma forma se amplió la vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato

Por lo que finalmente expresan que se debe remitir al Ente Deliberante, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12, Parágrafo 11 de la Ley de Municipalidades

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones

**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Nº 120/09** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydee Nava Andrade Lic. Daysi Villanueva



Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Proveedora: EMPRESA A&M (unipersonal), representado por la **Lic. María Susana Medrano Valdivia**, para el proceso de "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - **PROVISIÓN DE EDREDONES PARA DORMITORIOS**", con un costo total de **Bs. 101.640,00** (BOLIVIANOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100), y un plazo de entrega de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, bajo el siguiente detalle:

N°	Detalle de Bienes	Cantidad (piezas)	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	EDREDONES Dimensiones: 2 50 x 1 60 m. Forro: 70% algodón y 30% poliéster. Relleno: Fibra térmica. Acabado: Triple costura en los extremos y doble en la parte central. Modelo: Doble cara Color: Gama de café y beige Tiempo de entrega: 30 días	1155	88	101 640,00
			<b>TOTAL</b>	<b>101.640,00.-</b>

**Art.2°** La Comisión de Recepción, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos; observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190

**Art.3°** Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente

**Art.4°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos, tomen las acciones necesarias, respecto al **cuidado, control, inventariación y codificación** de los bienes a ser adquiridos

**Art.5°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialia Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiado) y los Procesos de Contratación, deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa, en los TIEMPOS OPORTUNOS para **evitar retrasos innecesarios**

**Art.6°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

**Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Ing. Domingo Martínez Cáceres PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL  
 Lic. Luis Fidel Herrera Rellini SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

